



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención de Lucha
contra la Desertificación**

Distr.
GENERAL

ICCD/COP(8)/3
13 de julio de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
Octavo período de sesiones
Madrid, 3 a 14 de septiembre de 2007

Tema 7 b) del programa provisional
Examen de la aplicación de la Convención y de sus
disposiciones institucionales
Mecanismos institucionales o procedimientos adicionales
que ayuden a la Conferencia de las Partes a examinar
regularmente la aplicación de la Convención

**MECANISMOS INSTITUCIONALES O PROCEDIMIENTOS ADICIONALES
QUE AYUDEN A LA CONFERENCIA DE LAS PARTES A EXAMINAR
REGULARMENTE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN**

Nota de la secretaria *

* La presentación de este documento se retrasó para tener en cuenta las contribuciones recibidas de las Partes, los asociados pertinentes del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención y la sociedad civil hasta el 30 de junio de 2007.

Resumen

1. Mediante su decisión 1/COP.5, la Conferencia de las Partes (CP) decidió que el mandato y las funciones del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC) se renovarían en la CP 7, teniendo en cuenta las lecciones aprendidas durante el examen general del Comité. La CP también decidió que, a más tardar en la CP 7, examinaría las atribuciones del CRIC, su funcionamiento y el calendario de sus reuniones, con miras a introducir las modificaciones que estimara necesarias, e incluso reconsiderar la necesidad y las modalidades del CRIC como órgano subsidiario.
2. Mediante su decisión 7/COP.7, la CP decidió que ese examen se llevara a cabo en la CP 8, e invitó a las Partes y a los asociados pertinentes del CRIC, incluida la sociedad civil, a que presentasen a la secretaría sus respuestas a las preguntas que figuraban en el documento ICCD/COP(7)/3 a más tardar seis meses antes de la CP 8.
3. Las respuestas recibidas por la secretaría están incorporadas en el sitio web de la Convención (www.unccd.int) y se resumen en el presente documento. Teniendo en cuenta que las modalidades y el funcionamiento del CRIC también se abordan en las conclusiones de los grupos de trabajo establecidos en la CP 7 (Grupo de Trabajo ad hoc para mejorar los procedimientos de comunicación de la información y Grupo de Trabajo Intergubernamental ad hoc entre períodos de sesiones), en el presente documento se exponen más detalladamente las propuestas formuladas en estos contextos, que representan una contribución adicional e importante de las Partes sobre esta cuestión.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 6	4
II. SÍNTESIS Y ANÁLISIS PRELIMINAR DE LAS CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES Y LOS OBSERVADORES	7 - 37	5
A. Pertinencia	7 - 15	5
B. Repercusiones	16 - 20	6
C. Eficacia	21 - 26	7
D. Adecuación del formato.....	27 - 33	8
E. Relación entre costo y eficacia	34 - 37	10
III. RESULTADOS PRELIMINARES DE OTROS MECANISMOS PARALELOS ESTABLECIDOS EN EL SÉPTIMO PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES RELACIONADOS CON EL EXAMEN DEL COMITÉ DE EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN	38 - 50	11
A. Grupo de Trabajo ad hoc para mejorar los procedimientos de comunicación de la información.....	38 - 45	11
B. Grupo de Trabajo Intergubernamental entre períodos de sesiones	46 - 50	13
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	51 - 61	14

I. INTRODUCCIÓN

1. Mediante su decisión 1/COP.5, la Conferencia de las Partes (CP) estableció el Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC) como órgano subsidiario encargado de ayudar a la CP a examinar regularmente la aplicación de la Convención. El mandato y las funciones del Comité, establecidos en el apartado b) del párrafo 1 de sus atribuciones, que figuran en la misma decisión, se renovaron en el séptimo período de sesiones de la CP (CP 7), teniendo en cuenta las lecciones aprendidas durante el examen general del Comité.
2. Mediante su decisión 7/COP.6, la CP decidió que los criterios para examinar las atribuciones del CRIC, así como su funcionamiento y el calendario de sus reuniones, serían la pertinencia, las repercusiones, la eficacia, la idoneidad del modelo y la eficacia en función de los costos.
3. Mediante su decisión 7/COP.7, la CP renovó el mandato del CRIC como órgano subsidiario de la CP hasta la CP 8 inclusive y decidió llevar a cabo el examen de las atribuciones del CRIC en ese período de sesiones, para hacer las modificaciones que fueran necesarias, en particular reconsiderar las modalidades del Comité como órgano subsidiario.
4. Mediante la misma decisión, la CP invitó a las Partes y a los asociados pertinentes del CRIC, incluida la sociedad civil, a que presentaran sus respuestas a las preguntas que figuraban en el documento ICCD/COP(7)/3 a más tardar seis meses antes de la CP 8. Hasta el 30 de junio de 2007 se habían recibido comunicaciones de 12 Partes: Arabia Saudita, Argentina, Benin, Bhután, Bulgaria, Camerún, El Salvador, España, India, Marruecos, México y Suriname. El capítulo II del presente documento contiene una síntesis y un análisis preliminar de las opiniones expresadas en esas comunicaciones. Las comunicaciones se reproducen por entero en el sitio web de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD): www.unccd.int.
5. Teniendo en cuenta que las modalidades y el funcionamiento del CRIC también se abordan en las conclusiones de los grupos de trabajo establecidos en la CP 7, a saber, el Grupo de Trabajo ad hoc para mejorar los procedimientos de comunicación de la información y el Grupo de Trabajo Intergubernamental ad hoc entre períodos de sesiones, en el presente documento se exponen más detalladamente las propuestas formuladas en estos contextos, que representan contribuciones adicionales importantes de los países Partes sobre esta cuestión.
6. En vista de que en todas las comunicaciones y ambos grupos de trabajo se reconoció que el CRIC había desempeñado un papel fundamental en el examen de la aplicación de la Convención, la CP tal vez desee renovar el mandato del CRIC como órgano subsidiario de la CP o establecerlo con carácter de órgano permanente. La CP puede examinar las diversas contribuciones recibidas de las Partes y determinar de qué forma tendrían que ajustarse las modalidades del CRIC, teniendo en cuenta el proyecto de marco y plan estratégico decenal elaborado por el Grupo de Trabajo Intergubernamental entre períodos de sesiones y las conclusiones preliminares del Grupo de Trabajo ad hoc para mejorar los procedimientos de comunicación de la información.

II. SÍNTESIS Y ANÁLISIS PRELIMINAR DE LAS CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES Y LOS OBSERVADORES

A. Pertinencia

7. Las preguntas formuladas en el documento ICCD/COP(7)/3 son las siguientes:
- ¿En qué medida responden los resultados y conclusiones de las tres primeras reuniones del CRIC a las expectativas de las Partes y otros interesados por lo que hace al mejoramiento de la aplicación de la Convención?
 - ¿Puede decirse que las atribuciones del CRIC están suficientemente bien centradas en el mejoramiento y la aceleración de la aplicación de la Convención?
 - ¿Cuáles son las expectativas y necesidades de las Partes que todavía podrían abordarse en el proceso del CRIC?
 - ¿En qué medida las Partes consideran que el proceso del CRIC ha servido para satisfacer esas necesidades?
 - ¿Aumentaría la pertinencia si se establecieran prioridades más claras con respecto a esas necesidades?
8. La pertinencia del CRIC no se cuestiona en ninguna de las comunicaciones recibidas. Por el contrario, en la mayoría de las contribuciones se reconoce que el CRIC ha satisfecho ampliamente las expectativas, especialmente en lo relativo a proporcionar una plataforma de intercambio en materia de mejores prácticas y deficiencias en la aplicación de la Convención.
9. En una comunicación se afirma que una revisión del mandato, las funciones y las modalidades operativas del CRIC en la CP 8 podría ser prematura ya que no debe preceder las deliberaciones de la CP sobre el proyecto de marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la CLD.
10. Al examinar el valor y la pertinencia del CRIC se plantean algunas preocupaciones generales. Se dice que las dificultades para establecer mecanismos de financiación previsible para la aplicación de los programas de acción nacionales (PAN) impiden que el CRIC realice un examen eficaz. Si se apoya adecuadamente la ejecución de los PAN, los programas de acción subregionales (PASR) y los programas de acción regionales (PAR), la presentación de informes y, por lo tanto, el examen por el CRIC ganarán en pertinencia y eficacia. En última instancia, esto permitirá a las Partes que son países en desarrollo afectados aplicar las decisiones de la CP que se originan en el CRIC.
11. En las respuestas no se menciona directamente la cuestión de si el CRIC tiene mandato para mejorar la aplicación de la Convención. Las comunicaciones parecen centrarse más en las expectativas del CRIC respecto a sus atribuciones, que no incluyen el mandato de mejorar la aplicación en sí. Proporcionando orientación a las Partes, la responsabilidad de garantizar la aplicación de la CLD es, y, según una comunicación, debe seguir siendo, prerrogativa de la CP. Sin embargo, se reconoce ampliamente que el CRIC es un valioso órgano de la CP en materia de verificación.

12. En las comunicaciones se señala que una organización menos formal del CRIC podría facilitar el diálogo entre las Partes que son países en desarrollo afectados y sus asociados para el desarrollo. Sin embargo, en una comunicación se afirma que las cuestiones relacionadas con los acuerdos institucionales, así como las evaluaciones de los progresos globales alcanzados, deben tratarse en un ámbito más formal para permitir la participación plena de todos los interesados. Esas dos sugerencias indican que será necesario modificar la estructura y organización de las reuniones del CRIC para aumentar la participación, y a la vez procurar no poner en peligro el mecanismo intergubernamental que regula la Convención.

13. Otra expectativa expresada en una comunicación destaca el potencial del CRIC en la sensibilización global y la demostración de los vínculos existentes con otras cuestiones de desarrollo sostenible más amplias, en particular los debates sobre los logros alcanzados en la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio. Esa comunicación parece sugerir que se podrían introducir mejoras en el programa de trabajo y la estructura del CRIC para dar más prominencia a esos importantes debates y garantizar la participación de los interesados pertenecientes a los mecanismos intergubernamentales paralelos en las reuniones oficiales del CRIC. Otra comunicación parece apoyar este punto de vista al pedir una ampliación del mandato del CRIC para incluir las actividades que no entran en el análisis de los informes nacionales, como los debates sobre los acuerdos de libre comercio, a fin de aumentar la pertinencia y eficacia del CRIC.

14. Se destaca la importancia del enriquecimiento mutuo entre las cuestiones y/o aportaciones del CRIC y del Comité de Ciencia y Tecnología (CCT), y se pide a la vez que se permita al CCT cooperar en las reuniones del CRIC de manera más estructurada. También se señala que es preciso hacer más esfuerzos para integrar las aportaciones y contribuciones pertinentes de otras organizaciones e instituciones para proporcionar valor agregado a las deliberaciones del CRIC y, en última instancia, a los esfuerzos que hacen los países Partes afectados para aplicar la Convención.

15. En las comunicaciones también se señala que el establecimiento de marcos de cooperación entre las Partes, el aumento de la financiación y la constitución de sinergias entre las convenciones de Río deben ser objeto de más atención en las reuniones del CRIC, para que las actividades puedan realizarse de acuerdo con las deliberaciones del CRIC y la CP.

B. Repercusiones

16. Las preguntas formuladas en el documento ICCD/COP(7)/3 son las siguientes:

- a) ¿Se abordan en las aproximadamente 35 recomendaciones sobre una amplia gama de temas dirigidas a todos los interesados que se formularon durante el primer ciclo del proceso de examen de la aplicación (las reuniones primera y segunda del CRIC y la CP 6) las cuestiones consideradas fundamentales para aumentar la eficiencia y eficacia de la aplicación de la Convención?
- b) ¿Han atendido las Partes a lo dispuesto en las decisiones de la CP 6 y en qué medida se ha logrado la adopción de políticas?

- c) ¿De qué forma se han traducido esas recomendaciones en políticas, estrategias y actividades locales, nacionales y regionales y cuáles han sido sus repercusiones a nivel local?

17. En una comunicación se afirma que el CRIC ha podido orientar a las Partes en el cumplimiento de sus obligaciones proporcionando una plataforma para intercambiar información y suministrando información sobre las mejores prácticas. Sin embargo, en la misma comunicación también se afirma que la influencia del CRIC podría haber sido mucho mayor si la CP hubiera abordado debidamente las cuestiones financieras y legislativas, lo que indica que hasta ahora el CRIC no ha podido desarrollar plenamente su potencial.

18. En las comunicaciones se señala que subsisten las limitaciones fundamentales experimentadas en la Convención y sus órganos institucionales, como la financiación insuficiente y la falta de una orientación firme y de voluntad política, cuestiones todas que menoscaban la aplicación general de la Convención y consiguientemente el funcionamiento del CRIC.

19. En la mayoría de las comunicaciones no se explica en detalle la forma en que las decisiones de la CP influyen en la aplicación en el ámbito nacional. Teniendo en cuenta los debates en curso sobre los necesarios objetivos para la aplicación de la CLD en los planos mundial y nacional, puede deducirse que las decisiones de la CP en materia de aplicación no tienen un carácter vinculante que induzca a las Partes a aplicarlas.

20. En una comunicación se señala claramente que en las recomendaciones del CRIC se debe proporcionar una orientación más detallada para la aplicación regional y subregional, y que un examen minucioso de las necesidades de cada región y subregión ayudaría a las Partes en la dirección general del proceso, incluso en las directrices de largo plazo que debe establecer la CP.

C. Eficacia

21. Las preguntas formuladas en el documento ICCD/COP(7)/3 son las siguientes:

- a) ¿El formato actual de la presentación de informes permite llevar a cabo con eficiencia el intercambio de información, la interacción de las experiencias y la comparación de los análisis para evaluar las repercusiones de las políticas y las actividades? Si pueden hacerse mejoras en este sentido, ¿cómo afectarán a los informes nacionales y las demás aportaciones?
- b) ¿Ha llevado a cabo el CRIC las actividades de su mandato en las reuniones celebradas entre los períodos ordinarios de sesiones de la CP, especialmente por lo que hace a la identificación de los temas clave?
- c) ¿En qué medida se han identificado y analizado las medidas adoptadas por las Partes y los interesados por lo que hace a su capacidad para mejorar la lucha contra la desertificación, mitigar los efectos de la sequía y atender a las necesidades de las personas que viven en las zonas afectadas?

- d) ¿En qué medida se han identificado, sintetizado y compartido entre las Partes y los interesados las prácticas óptimas y las lecciones aprendidas?
- e) ¿Ha llevado a cabo el CRIC las actividades que se le han encomendado en los períodos ordinarios de sesiones de la CP, y ha formulado recomendaciones suficientemente adecuadas y realistas que la CP pueda complementar con decisiones concretas para mejorar la aplicación de la Convención?

22. En una comunicación se señala que se debe mejorar la presentación de informes con arreglo a la Convención y se menciona la labor en curso del Grupo de Trabajo ad hoc. Hasta que no haya concluido la labor de este Grupo, los informes nacionales y los perfiles de países deben ser más específicos e integrales para que el CRIC esté en condiciones de evaluar los progresos que se hayan alcanzado y determinar las posibles medidas para mejorar la aplicación de la CLD. Del mismo modo, se propone que las Partes establezcan y administren en el ámbito subregional bases de datos que contengan conjuntos de datos completos para la presentación de los informes nacionales y los exámenes del CRIC.

23. En otra comunicación se afirma que las redes de programas temáticos (RPT) podrían convertirse en un catalizador y un importante instrumento de la mejora del suministro de información al CRIC. Se considera que el hecho de no establecer RPT ha menoscabado la eficacia del intercambio de información en las reuniones del CRIC.

24. En una comunicación se señala que el CRIC debe celebrar su reunión de manera independiente respecto a la CP para lograr mejores resultados y aumentar su eficacia. En otra comunicación se apoya esa afirmación y se pide que las reuniones del CRIC no se celebren al mismo tiempo que otras reuniones.

25. En cuanto a la recopilación y sistematización de las mejores prácticas, se señala que la secretaría debe documentar y procesar más los casos de éxito individualizados por el CRIC para que puedan resultar útiles a las Partes. Aparentemente, en la comunicación se establece un vínculo con la necesidad de establecer una base de datos de referencia y actualizarla después de cada reunión del CRIC entre períodos de sesiones.

26. Con respecto a la pregunta de si las recomendaciones del CRIC son lo suficientemente pertinentes para que la CP adopte decisiones, en una comunicación se destaca la importancia de las deliberaciones del CRIC y sus conclusiones para que la CP establezca nuevas estrategias y orientaciones. Sin embargo, en otras comunicaciones se afirma que pueden alcanzarse muchos más logros y que se necesita una orientación detallada mediante la determinación de indicadores y objetivos claros para la aplicación de la Convención.

D. Adecuación del formato

27. Las preguntas formuladas en el documento ICCD/COP(7)/3 son las siguientes:

- a) ¿Se considera que el formato elegido para las sesiones primera, segunda y tercera del CRIC es adecuado para facilitar el intercambio abierto y fructífero de experiencias, incluida la identificación de las buenas prácticas y los obstáculos en la aplicación de la Convención? ¿La organización del debate del CRIC entre períodos de sesiones

resultó en una dinámica centrada principalmente en la preparación de las decisiones de la CP 6?

- b) ¿El formato del examen utilizado generó evaluaciones y recomendaciones significativas respecto de las buenas prácticas y los obstáculos en la aplicación de la Convención, entre otros aspectos?
- c) ¿Sería de utilidad que con ese formato se aclararan los objetivos, se identificaran los resultados que deben alcanzarse, las actividades y los medios? ¿Podrían los resultados ser más operacionales si los objetivos fueran más específicos, medibles, realistas y aceptables, y estuvieran sujetos a plazos?
- d) ¿Es adecuada la composición abierta del CRIC para las tareas encomendadas? ¿Están suficientemente representados todos los interesados? ¿Se tiene capacidad para recibir las aportaciones de los interesados pertinentes? ¿Es adecuada para el ciclo de examen la frecuencia de las sesiones (durante la CP y una vez entre cada uno de los períodos ordinarios de sesiones de la CP, con su alcance geográfico alternante)?
- e) ¿Es adecuada para obtener los resultados previstos la organización actual de los trabajos del CRIC? ¿Se presta suficiente atención a las cuestiones clave con valor operacional para la aplicación de la Convención? ¿La organización actual de los trabajos en sesiones plenarias permite centrar la atención en esas cuestiones o debería estudiarse la posibilidad de organizar grupos de trabajo paralelos? ¿Se utilizan técnicas modernas y profesionales para moderar y centrar los debates?
- f) ¿El informe general de las reuniones entre períodos de sesiones del CRIC refleja los debates y los resultados en forma adecuada y pertinente?
- g) ¿Se han abordado suficientemente las esferas temáticas clave hasta la fecha? ¿Son todavía adecuadas para la labor futura o deben reemplazarse, cambiarse o aumentarse?

28. En varias comunicaciones se destaca la necesidad de que en las reuniones del CRIC haya segmentos menos formales y más interactivos. En una comunicación se destaca la necesidad de hacer participar a los expertos y planificadores de políticas en diálogos significativos para enriquecer los debates y maximizar los resultados.

29. Las esferas temáticas principales se consideran importantes porque brindan orientación, pero deberían ir acompañadas de indicadores y de un enfoque más estructurado para permitir que el CRIC realice las evaluaciones. En una comunicación se afirma que el seguimiento de las recomendaciones sobre las esferas temáticas principales sigue siendo insuficiente, a pesar de que aquéllas son adecuadas y útiles. En la comunicación se vincula esa deficiencia con el problema de la insuficiente financiación de las actividades específicas de la Convención, que entorpece la aplicación efectiva de las recomendaciones y requiere que las mismas recomendaciones se presenten nuevamente en las subsiguientes reuniones del CRIC.

30. En otra comunicación se afirma que deben utilizarse mejor los indicadores en el examen de la formulación y aplicación de los PAN para proporcionar al CRIC la oportunidad de examinar los progresos realizados en las esferas básicas establecidas por la Convención. De modo similar, se hace un llamamiento para que se realice un examen extenso de la ejecución de los PAN como uno de los temas más importantes que debe abordar el CRIC para volver a enfocar la atención en la aplicación de la CLD.
31. Con respecto a las esferas temáticas principales objeto de examen, también se propone que se incluyan en los informes nacionales datos sobre la influencia del cambio climático en la desertificación y sobre las medidas para mitigarla.
32. En una comunicación se afirma que las esferas principales, como la incorporación de los PAN, la sinergia entre las convenciones de Río, la tecnología y las mejores prácticas, y la movilización de recursos merecen más atención, tanto en los informes como en las deliberaciones del CRIC. A la vez, es necesario elaborar indicadores para esas esferas temáticas a fin de permitir que el CRIC verifique adecuadamente los progresos que se hayan hecho.
33. Según otra comunicación, el informe general del CRIC debe mejorarse e incluir información sobre las consecuencias económicas y sociales de la degradación del suelo y la desertificación.

E. Relación entre costo y eficacia

34. Las preguntas formuladas en el documento ICCD/COP(7)/3 son las siguientes:
- a) ¿Cómo pueden juzgarse el proceso de presentación de informes que culmina en las reuniones del CRIC y las propias reuniones desde el punto de vista del volumen de trabajo, eficiencia en el uso del tiempo y la eficacia en función de los costos? ¿Podrían racionalizarse el uso del tiempo y los recursos?
 - b) ¿Se considera que la información que facilitan las Partes (informes nacionales) y otros interesados en las reuniones del CRIC es útil para alcanzar los objetivos del CRIC? ¿En la información se exponen claramente los avances realizados en las actividades en curso y las nuevas iniciativas, y se mencionan los proyectos ultimados? ¿Mejoraría la situación si se utilizaran mejor las bases de datos existentes?
 - c) ¿Están todos los informes relacionados con el CRIC disponibles y accesibles, por ejemplo, en la base de datos de la CLD?
 - d) ¿Se ha desarrollado plenamente el Motor de Información Financiera sobre Degradación de la Tierra (FIELD) del Mecanismo Mundial (MM)? ¿Podría utilizarse para generar informes nuevos o actualizados en el futuro?
 - e) ¿Podrían limitarse a cinco días laborables las reuniones del CRIC una vez se haya centrado su labor en las cuestiones operacionales clave?

35. Las Partes y los interesados que respondieron estuvieron de acuerdo en que las reuniones del CRIC entre períodos de sesiones podían abreviarse a condición de que, en lugar de un prolongado debate en el ámbito internacional, hubiera más debates y un examen minucioso en los planos regional y subregional, o a un nivel más técnico. En una comunicación se menciona la posibilidad de establecer grupos de trabajo especiales en el marco del CRIC, a los que se encargaría un examen de los informes, mientras que el mandato del CCT se adaptaría para mejorar la contribución científica a las deliberaciones del CRIC; sería factible acortar las reuniones del CRIC entre períodos de sesiones en tales circunstancias. En otra comunicación se afirma que se deben establecer mecanismos preliminares de examen en el ámbito regional para apoyar el examen realizado por el CRIC a nivel mundial. En cambio, en otra comunicación se sugiere que las reuniones del CRIC entre períodos de sesiones podrían durar seis días (de lunes a sábado) para mejorar la relación entre costo y eficacia, teniendo especialmente en cuenta los viajes y los aspectos logísticos.

36. Se formula un llamamiento en favor de una mejor preparación de los países Partes para las deliberaciones de las reuniones plenarias del CRIC a fin de obtener las interacciones y el intercambio de información necesarios. En otra comunicación se sugiere que, si se abreviaran las reuniones del CRIC entre períodos de sesiones, deberían prolongarse las consultas regionales, permitiendo así un examen más detallado de los informes y las cuestiones antes de la reunión del CRIC.

37. Se propone asimismo que el CRIC reciba el mandato de realizar una autoevaluación de los efectos de sus recomendaciones para mejorar la rentabilidad de las futuras reuniones. También debe mejorarse la transparencia en cuestiones tales como la designación del Presidente del CRIC y los costos financieros de la preparación de las reuniones de éste.

III. RESULTADOS PRELIMINARES DE OTROS MECANISMOS PARALELOS ESTABLECIDOS EN EL SÉPTIMO PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES RELACIONADOS CON EL EXAMEN DEL COMITÉ DE EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN

A. Grupo de Trabajo ad hoc para mejorar los procedimientos de comunicación de la información

38. En las deliberaciones del Grupo de Trabajo ad hoc para mejorar los procedimientos de comunicación de la información, así como en una de las comunicaciones recibidas, se hicieron propuestas sobre la forma de mejorar la evidente necesidad de **enriquecimiento mutuo entre el CRIC y el CCT**. Además, el Grupo de Trabajo ad hoc ha previsto una remodelación del CCT para incorporar funciones que podrían mejorar los debates científicos que deben realizarse en el marco del CRIC. Haciéndose eco de las propuestas de ambos grupos de trabajo, en una comunicación se propone alinear el mandato y las modalidades operativas del CRIC con el marco y plan estratégico decenal, y establecer mecanismos de interacción entre el CRIC y el CCT.

39. Las expectativas también iban dirigidas a la capacidad de los interesados para obtener un examen logrado del CRIC y se hizo un llamamiento en favor del **fomento de capacidad** haciendo especial mención del papel de la secretaría y del MM como instituciones fundamentales en el apoyo prestado al proceso de presentación de informes y la facilitación de las deliberaciones del CRIC. De hecho, el fomento de capacidad también era un importante elemento identificado por el Grupo de Trabajo ad hoc en lo relativo a los informes nacionales y la puesta en práctica de una red de vigilancia en el ámbito nacional.

40. Se hizo un llamamiento para mejorar la presentación de informes utilizando **objetivos e indicadores** en vez de la descripción y narración a fin de aumentar el potencial del CRIC para realizar evaluaciones minuciosas que puedan supervisarse en todas las regiones y en el transcurso del tiempo. El análisis y la síntesis de los informes nacionales, así como de los documentos de apoyo preparados para el CRIC, tendrían que adaptarse si los informes nacionales se volvieron más analíticos. El Grupo de Trabajo ad hoc también destacó la necesidad de establecer objetivos de aplicación a nivel mundial, como ocurre con las demás convenciones de Río. Esto permitiría a las Partes armonizar en consecuencia sus actividades nacionales y ayudar al CRIC en sus esfuerzos para verificar los progresos alcanzados.

41. El Grupo de Trabajo ad hoc destacó la **necesidad de examinar los PAN** y los programas prioritarios sobre el terreno que podrían supervisarse en un ciclo de presentación de informes y modificarse periódicamente de acuerdo con los objetivos generales establecidos en la estrategia decenal.

42. Sin embargo, el Grupo de Trabajo ad hoc recomendó que en los futuros informes se incluyera explícitamente información sobre las **mejores prácticas**, los casos de éxito y las **lecciones aprendidas** para permitir al CRIC evaluar la medida en que las decisiones influyen en las actividades nacionales y locales.

43. Haciéndose eco de las comunicaciones de las Partes, el Grupo de Trabajo ad hoc destacó la necesidad de un enfoque más estructurado en la presentación de informes. Teniendo en cuenta el llamamiento en favor de una **realineación de las principales esferas temáticas examinadas** por el CRIC en lo que respecta a su aplicabilidad y utilidad en el examen de la estrategia decenal que debe adoptar la CP 8, se hizo un llamamiento para establecer un grupo de trabajo ad hoc específico encargado, entre otras cosas, del examen de las atribuciones del CRIC, su funcionamiento y el calendario de sus reuniones, para aumentar la eficacia de las futuras reuniones del Comité.

44. El Grupo de Trabajo ad hoc formuló algunas propuestas para racionalizar y reorganizar el proceso de presentación de informes. Esas propuestas deben tenerse en cuenta al decidir **el formato y el calendario de las reuniones del CRIC**. El Grupo de Trabajo ad hoc determinó las tres opciones siguientes para las futuras reuniones del CRIC:

- a) Un examen global realizado durante las reuniones del CRIC entre períodos de sesiones de todas las regiones al mismo tiempo; esto significaría que el ciclo de presentación de informes tendría sólo una reunión entre período de sesiones y que todos los elementos deberían examinarse en esa reunión;

- b) Un examen realizado de acuerdo con los temas, con todas las regiones presentando informes al mismo tiempo; esta hipótesis mantendría un calendario de dos reuniones del CRIC entre períodos de sesiones, pero con los temas separados para permitir debates a fondo; y
- c) El mantenimiento del proceso existente de presentación de informes de manera alternada; el CRIC examinaría la aplicación en África y otras regiones alternadamente en las reuniones entre períodos de sesiones.

45. También se recomendó que se aprobaran **directrices armoniosas y coherentes en materia de presentación de informes para todas las entidades que presentan informes**, incluidos los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales, a fin de armonizar la información presentada al CRIC y aumentar su eficacia.

B. Grupo de Trabajo Intergubernamental entre períodos de sesiones

46. Si bien reconoce el papel central del CRIC en el examen de la aplicación del plan estratégico mediante un proceso eficaz de presentación de informes y la documentación y difusión de las mejores prácticas, el Grupo de Trabajo Intergubernamental entre períodos de sesiones recomienda que la CP prosiga su examen del CRIC y sus disposiciones institucionales a la luz de lo dispuesto en el marco y plan estratégico decenal.

47. El plan estratégico confiaría al CRIC dos tareas adicionales: el examen de la aplicación del plan estratégico, basado en un conjunto de indicadores, y la evaluación y supervisión del funcionamiento y la eficacia del CRIC.

48. Con respecto al programa de trabajo del CRIC, el Grupo de Trabajo Intergubernamental propone que se introduzca una planificación multianual para el CRIC sobre la base de un método de gestión basada en los resultados compatible con los objetivos y resultados de su plan estratégico. A este respecto, la frecuencia y sincronización de las reuniones del CRIC y del CCT deberían acordarse a la luz del plan estratégico que debe adoptar la CP 8.

49. Del mismo modo que el Grupo de Trabajo ad hoc, el Grupo de Trabajo Intergubernamental entre períodos de sesiones determinó que era prioritario reestructurar el CRIC para permitir un proceso simplificado y eficaz de presentación de informes basado en una información que pudiera compararse en todas las regiones y en el transcurso del tiempo.

50. Los dos grupos de trabajo formularon recomendaciones similares sobre la necesidad de adoptar objetivos e indicadores pertinentes que permitieran al CRIC celebrar un debate más centrado y racionalizado. Sin embargo, se necesitan actividades de fomento de capacidad para los países Partes y una clara atribución de responsabilidades de las instituciones de apoyo para que el CRIC realice un examen más sustantivo y analítico. Como punto de partida para una reorientación del proceso de presentación de informes, en primer lugar el plan estratégico decenal deberá evaluarse en cuanto a su influencia en la presentación de informes y la forma en que el CRIC será habilitado para supervisar los progresos alcanzados.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

51. En las recomendaciones recibidas de los países Partes se destaca la necesidad de que el CRIC se convierta en un órgano subsidiario permanente de la CP para ayudar a ésta en el examen periódico de la aplicación de la Convención y sacar conclusiones sobre los progresos alcanzados en la consecución de sus objetivos.

52. Con respecto a la pertinencia de los objetivos, el propósito y los resultados del CRIC, se han formulado recomendaciones para ampliar el alcance del proceso de examen y dar más prominencia en esferas fundamentales como:

- a) La incorporación de los PAN en los procesos de desarrollo sostenible;
- b) El aumento de la sinergia entre las convenciones;
- c) La tecnología y las mejores prácticas;
- d) La movilización de recursos;
- e) El efecto del cambio climático en la desertificación; y
- f) Las consecuencias sociales y económicas de la degradación de la tierra.

53. Según el plan estratégico propuesto, también se debería confiar al CRIC el examen de la aplicación del plan estratégico y la evaluación y verificación del funcionamiento y la eficacia del CRIC.

54. La limitación de los recursos financieros y la falta de una orientación firme y de voluntad política se mencionan como factores que limitan la influencia de las deliberaciones del CRIC en las estrategias y actividades nacionales, regionales y mundiales. En esas circunstancias el CRIC tal vez no pueda desarrollar plenamente su potencial.

55. La eficacia del examen efectuado por el CRIC se aumentaría mediante un proceso de presentación de informes más armonioso y coherente, basado en una información que pudiera compararse en todas las regiones y en el transcurso del tiempo. Existe acuerdo general sobre la necesidad de adoptar metas cuantificables y objetivos de aplicación, así como directrices claras para la presentación de informes, para todos los interesados a fin de aumentar la capacidad del CRIC para evaluar la aplicación de la Convención y formular recomendaciones sólidas sobre las nuevas medidas a adoptar. Sin embargo, se mantiene una de las funciones fundamentales del CRIC, la de facilitar los intercambios sobre las mejores prácticas y la difusión de éstas.

56. Con respecto al formato de las reuniones del CRIC, en particular las reuniones entre períodos de sesiones, las comunicaciones recibidas indican que existe la necesidad de introducir reformas que tengan en cuenta:

- a) Un intercambio menos formal y más interactivo, sin poner en peligro la naturaleza intergubernamental del proceso de examen;

- b) Una mayor atención prestada a las actividades básicas realizadas en el marco de la Convención, particularmente la ejecución de los programas de acción;
- c) Un segmento adicional que se ocupe de los demás procesos intergubernamentales pertinentes en materia de medio ambiente; y
- d) El enriquecimiento recíproco de las cuestiones del CRIC y del CCT para mejorar el debate científico durante las reuniones del CRIC.

57. Al igual que en las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo ad hoc, en las comunicaciones recibidas se plantean las siguientes opciones con respecto a la rentabilidad de las reuniones del CRIC y el aprovechamiento del tiempo en las mismas:

- a) Celebrar únicamente reuniones del CRIC entre períodos de sesiones, que están más estrechamente relacionadas con el proceso de presentación de informes;
- b) Celebrar las reuniones del CRIC al mismo tiempo que los períodos de sesiones de la CP pero no al mismo tiempo que las reuniones del CCT u otras reuniones de la CP; y
- c) Abreviar las reuniones del CRIC entre períodos de sesiones a cinco o seis días siempre que se celebren consultas regionales y/o se establezcan mecanismos regionales de examen para cada anexo de aplicación.

58. Teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las Partes que figuran en el presente documento, así como las recomendaciones pertinentes del Grupo de Trabajo ad hoc y del Grupo de Trabajo Intergubernamental relacionadas con el examen de la aplicación de la Convención, la CP tal vez desee:

- a) Confirmar el mandato del CRIC como órgano subsidiario permanente de la CP, para asistirle en su función de examinar periódicamente la aplicación de la Convención;
- b) Asignar al CRIC las siguientes funciones adicionales y/o ajustadas:
 - i) Determinar y difundir las mejores prácticas en materia de aplicación de la Convención;
 - ii) Examinar la ejecución de la estrategia decenal;
 - iii) Examinar la contribución de las Partes en la aplicación de la Convención; y
 - iv) Evaluar y supervisar el funcionamiento y la eficacia del CRIC; y
- c) Establecer un Grupo de Trabajo ad hoc para que la CP 9 examine las atribuciones, el funcionamiento y el calendario de reuniones del CRIC, y proponer una nueva decisión en reemplazo de la decisión 1/COP.5.

59. El Grupo de Trabajo ad hoc trabajaría sobre la base del marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la CLD aprobado por la CP, e incluiría el examen de las nuevas funciones y el nuevo programa de trabajo del CRIC, expuestos en el plan estratégico.

Funcionaría en coordinación con otros mecanismos de consulta que pudiera establecer la CP sobre las demás disposiciones institucionales pendientes y la mejora del procedimiento de comunicación de la información.

60. La CP tal vez desee también confiar a la próxima reunión del CRIC entre períodos de sesiones, que se celebrará en 2008, la tarea de examinar las cuestiones de política y metodología resultantes del examen del marco estratégico, incluida la labor realizada por este Grupo de Trabajo ad hoc conforme al mandato recibido.

61. La CP tal vez desee además estudiar la posibilidad de pedir a la secretaría que facilite la labor del Grupo de Trabajo ad hoc sobre el examen del CRIC, incluso mediante reuniones que se organicen según la disponibilidad de los fondos necesarios, e informar a la CP 9 sobre las medidas adoptadas para aplicar la decisión tomada por la CP.
